

CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA “ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA INTERCONEXIÓN ENTRE CONCESIONARIOS QUE OPEREN REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES”.

- FORMATO A REQUISITAR POR LOS INTERESADOS:

Nombre completo	YAMIL HABIB ORTIZ
Personalidad con que acude, a nombre propio o en representación de un tercero, y documento con el que, en su caso, lo acredita.	<p>REPRESENTANTE LEGAL DE LAS EMPRESAS GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V. Y PEGASO PCS, S.A. DE C.V. (en conjunto y en lo sucesivo “TELFÓNICA MÉXICO”), personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa Dependencia del Ejecutivo Federal, adjuntando a este documento una copia simple, en formato electrónico, de los documentos que acreditan la personalidad que ostento.</p> <div style="display: flex; justify-content: center; gap: 20px;"> <div style="text-align: center;">  Escritura 172,257 GTM AGOA Anual 20 </div> <div style="text-align: center;">  Escritura 172,258 PCS AGOA Anual 20 </div> </div>
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral, párrafo, renglón, formato).	<p>1. En la condición SEXTA, TELFÓNICA MÉXICO sugiere modificar la redacción para que quede en los siguientes términos (se agrega énfasis en los cambios propuestos):</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“En el caso de interconexión Ethernet:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Fibra óptica monomodo con conector LC.</i> • <i>Protocolo Ethernet de acuerdo a la norma IEEE 802.3, versión 2012.</i> • <i>Tamaño de trama 5000 bytes para puertos de 100 Mbps o menor, y 9000 bytes para puertos con velocidad mayor a 100 Mbps”.</i> <p>2. En la condición SÉPTIMA, es necesario cambiar la redacción en los siguientes términos (se agrega énfasis en los cambios propuestos):</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“Capacidades de Interconexión IP física. La capacidad de los canales de acceso tendrá un mínimo de 10Mbps y deberá ser</i></p>

modular en saltos de 10Mbps, con independencia de que el canal físico soporte velocidades más altas.”.

3. En la condición **OCTAVA**, numeral 1.1.2 “Control de sesiones” los cambios propuestos por **TELEFÓNICA MÉXICO** son (se agrega énfasis):

*“Para describir los parámetros de inicialización de los flujos multimedia se empleará el protocolo SDP (Session Description Protocol), de acuerdo a la recomendación IETF RFC 4566**.*

*En el Protocolo SIP la solicitud INVITE consta, en el cuerpo de mensaje, de una descripción de la sesión en formato SDP (Session Description Protocol) IETF RFC 4566**,...”*

** Es necesario señalar que el RFC 2327 fue sustituido por el RFC 4566.

4. En la condición **OCTAVA**, numeral 1.2.2 “Formato de URI”, mis representadas consideran necesario modificar la redacción para añadir claridad al texto, de la siguiente manera (se agrega énfasis):

“hostportion es el identificador asociado al dominio o dirección IP en el que se encuentra el recurso identificado por el tel URI.

...

*Ejemplo: sip:
+525550154000@<operador.mx
dirección IP>;user=phone”*

5. En la condición **OCTAVA**, numeral 1.2.2 “Formato de URI”, **TELEFÓNICA MÉXICO** considera necesario agregar el siguiente texto (se agrega énfasis):

“Los Concesionarios establecerán de mutuo acuerdo el uso de un modelo de

direccionamiento IPv4 y/o IPv6, en función del modelo que les resulte más conveniente a la vista de los protocolos y configuraciones empleados internamente en sus redes.

Preferentemente se utilizará direccionamiento público del Concesionario (no listado en el RFC 6890). Solo si ambos Concesionarios llegan a un acuerdo podrán usar direcciones privadas (BCP5)”

6. En la condición **OCTAVA**, numeral 1.3.1 “Transporte de Voz”, mis poderdantes sugieren redactar de manera más explícita el texto siguiente (se agrega énfasis):

“El protocolo UDP (User Datagram Protocol) se utilizará de acuerdo a la recomendación IETF RFC 768.

Para la transmisión de información en tiempo real (audio y/o video) se usará el protocolo de sesión RTP.”

7. En la condición **OCTAVA**, numeral 1.3.3 “Códex de voz”, mis representadas consideran que se requieren cambios en la prioridad de protocolos quedando en el orden siguiente:

1. G.729
2. G.729a
3. G.729b
4. G.711 Ley μ
5. G.711 Ley A
6. AMR-NB

8. En la condición **OCTAVA**, numeral 1.5 “SEGURIDAD”, mis representadas proponen se redacte como sigue (se agrega énfasis):

“En caso de que los concesionarios lleguen al acuerdo de usar VPN a través de internet, entonces deberán implementar el tráfico el protocolo IPSec, siguiendo lo establecido en la Recomendación 3GPP TS

33.210 V12.2.0 (2012-12).”

9. En la condición **OCTAVA**, bajo el título “1 Identificación del número llamante”, **TELEFÓNICA MÉXICO** señala como necesario substituir el primer párrafo para que quede redactado en los siguiente términos (se agrega énfasis):

*“Se debe incluir el número origen de la llamada dentro del mensaje inicial de direccionamiento (IAM por sus siglas en idioma inglés), **para llamadas nacionales como internacionales.**”*

10. En la condición **NOVENA**, **TELEFÓNICA MÉXICO** considera que debe substituirse la tabla donde se especifican las condiciones técnicas de la coubicación por esta que propone:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
Acceso	Se proporcionará a los operadores un local de fácil acceso durante las 24 horas los 365 días del año.
Políticas de Acceso	<p>a) El acceso de los operadores será únicamente para atender sus instalaciones, sin tener acceso a demás instalaciones del propietario.</p> <p>b) Todo personal que ingrese a la instalación deberá identificarse como trabajador de la compañía a la que pertenece mediante credencial vigente que lo acredite como trabajador de la misma.</p> <p>c) El operador debe tramitar un pase de acceso mensual con 96 hrs. de anticipación, el cual debe incluir:</p> <p>Nombre y teléfono del responsable por parte de la compañía coubicada.</p> <p>Nombre de la compañía y/o contratista</p> <p>Relación del personal con nombre completo</p> <p>Descripción de los trabajos a realizar</p> <p>d) El personal que accese a las instalaciones debe ir uniformado (playera, chaleco, bata, etc.) y contar con el equipo de seguridad correspondiente a los trabajos a realizar. e) Cualquier desperdicio o material sobrante se deberá retirar de las instalaciones al término de los trabajos, por ningún motivo se debe depositar en las instalaciones del propietario.</p> <p>f) Cada vez que el operador requiera hacer trabajos de inmersión de Fibra Optica fuera del espacio de coubicación, debe ser con</p>

	<p>previa autorización de El Concesionario.</p> <p>g) En el pasillo común de acceso a coubicaciones debe existir una bitácora con la finalidad de que el personal que ingrese se registre y anote el motivo de su visita indicando hora de entrada y salida</p>
Tipos de Coubicación	<p>Dependiendo de las condiciones del sitio, El Concesionario definirá el tipo de coubicación que construirá, pudiendo ser:</p> <p>Tipo 1 (Local): Se pueden instalar hasta dos racks de 19" o 23" para equipo de transmisión del operador.</p> <p>Tipo 2 (Gabinete): Se pueden manejar un promedio de 18 E1's, lo cual depende de las características del equipo de trasmisión que instale el operador.</p>
Dimensiones coubicación	<p>Tipo 1 (Local): Las dimensiones del local para los operadores tendrá un área de 4.4 m², considerando 2 X 2.2 mts. y con una altura mínima de 2.40 mts. a partir del NPT (nivel de piso terminado). Delimitado y con puerta independiente.</p> <p>Tipo 2 (Gabinete): El gabinete tiene las siguientes dimensiones: ancho 130 cm, altura 161.4 cm. y profundidad 71.0 cm. Dentro del gabinete se tienen dos secciones asignadas para el equipo de transmisión: (sección 1) ancho 48.26 cm. (19"), altura 92 cm y profundidad 30 cm. (sección 2) ancho 48.26 cm. (19"), altura 26.6 cm y profundidad 39.5 cm, teniendo en total 25 unidades de rack.</p>
Pozo	<p>El operador deberá construir un pozo independiente fuera del predio para conectarse directamente al pozo de acceso al predio. En el pozo de acceso al predio se le asignará al operador un ducto para realizar el tendido de fibra hasta la coubicación.</p> <p>Antes de la construcción del pozo, el operador deberá de proporcionar el proyecto para validación de El Concesionario.</p>
Ductería y Canalizaciones	<p>Para el caso de Fibra Optica se dejará preparada una tubería conduit de 4" de diámetro de PVC tipo pesado o dependiendo de las condiciones del sitio una escalerilla.</p> <p>Nota: El operador deberá instalar Fibra Optica para exteriores.</p>
<p>11. TELEFÓNICA MÉXICO es de la opinión que los puntos de Interconexión definidos (ya sea en IP o en TDM) sólo atenderán al tráfico terminado en el "Área Básica de Interconexión" ("ABI") atendida por ese Punto de Interconexión ("PDIC"). Si algún operador, distinto al Agente Económico Preponderante, requiriese terminar tráfico en ABI's diferentes a las asociadas a un PDIC, se entiende que los concesionarios que terminen el tráfico aplicarán contraprestaciones adicionales al costo de la terminación de la llamada, por la razón de que existen costos asociados de transporte necesario para terminar el tráfico en otra ABI. Por ejemplo, no es posible terminar</p>	

	<p>en Tijuana tráfico originado en Cancún, asumiendo que no existe un coste de transporte asociado por llevar dicho tráfico desde el punto de origen (Cancún) hasta el destino (Tijuana). Asimismo, TELFÓNICA MÉXICO también considera oportuno mencionar que los puntos de interconexión deben ser los menores en número, en términos de la eficiencia y funcionalidad de las redes que se interconecten.</p> <p>12. Mis poderdantes consideran necesario señalar que los Concesionarios diferentes al Agente Económico Preponderante sólo estarán obligados a tener PDICs con tecnología IP, o TDM, de acuerdo a las especificaciones descritas en el documento. No debe aplicárseles obligación alguna de ofrecer ambas opciones, o una en específico, ya que este es un tema que debe estar sujeto a negociación entre los concesionarios.</p>
--	---